

JPR-AMMDC-3000241064

Contacto CONAMER

De: lucy.castillo@caaarem.mx
Enviado el: miércoles, 10 de abril de 2024 06:11 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Ernestina Flores Ocampo; leticia.ramirez@caaarem.mx; alexis.sanchez@caaarem.mx
Asunto: Remisión de comentarios al Anteproyecto con No. de expediente 03/0010/100424 - AAIPS (Reglas SE)
Datos adjuntos: Comentarios Anteproyecto de modificación a reglas-SE_2024-Certif Molino.pdf
Importancia: Alta

Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta pública de la regulación correspondiente al "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior", con número de expediente 03/0010/100424, se remiten los comentarios contenidos en el siguiente documento adjunto:

Quedamos a sus ordenes para cualquier aclaración o duda relacionada con el presente Saludos!

www.caaarem.mx

**Lucy Nayeli
Castillo Ceballos**
Jefa de Normatividad Operativa

Tel: (55) 3300 7500 Ext. 1439
Mail: lucy.castillo@caaarem.mx

CAAAREM

Certificados



PREVALIDADOR PLUS ¡La suma perfecta a tu favor! Sin intermediarios ni afiliación previa.

«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»

CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.



Anteproyecto CONAMER

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior¹

| T E M A | TEXTO DEL ANTEPROYECTO | C O M E N T A R I O S |
|--|--|--|
| <p>Necesidades en materia de tramitación del AAIPS</p> | <p>2.2.26 Para efectos del Aviso automático de importación de productos siderúrgicos se estará a lo siguiente:</p> <p>A. Las solicitudes de autorización del Aviso automático de importación de productos siderúrgicos se realizan a través de la Ventanilla Digital y deben indicar lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>X. Nombre del Molino, el cual se debe seleccionar del catálogo que despliega la Ventanilla Digital.</p> <p>...</p> | <p>Previsibilidad: con el objetivo de facilitar la operabilidad de las modificaciones a la tramitación de los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos vía VUCEM y prever cualquier obstáculo similar a los experimentados con anterioridad en modificaciones similares, se sugiere considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicitar y/o en su defecto verificar que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo la VUCEM cuenta ya con la actualización de las correspondientes fracciones arancelarias y NICO que se incorporarán a los anexos 2.2.2 y 2.2.1, ya que en la práctica hemos experimentado desfases de días posteriores a la entrada en vigor de modificaciones normativas similares y, ha tenido que mediar peticiones expresas a la VUCEM, para que las mismas sean cargadas |

¹ Expediente No.: 03/0010/100424

| T E M A | TEXTO DEL ANTEPROYECTO | C O M E N T A R I O S |
|--|--|---|
| | <p>El catálogo de molinos a que se refiere la presente fracción, debe estar publicado en el SNICE;</p> <p>XI. ...</p> <p>...</p> <p>B. Los importadores podrán optar por inscribirse en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos, mediante el cual se les podrá autorizar uno o más avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos por una o más fracciones arancelarias con vigencia de un año contado a partir de la fecha de inscripción, con los que podrán realizar la importación de las mercancías a que se refiere la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1. Para la obtención del citado Registro los importadores deben cumplir con lo siguiente:</p> | <p>✓ Aclarar la redacción del punto iii. del inciso a) de la fracción II del apartado B. de la regla 2.2.26 para corroborar que, en el caso de las solicitudes de AAIPS que se realicen al amparo del Registro de Importadores de Productos siderúrgicos tratándose de operaciones de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 7206 a la 7216, 7218 a la 7228 y la 7304, los Molinos productores del acero estarán ya incluidos en el catálogo de molinos que será desplegado en la VUCEM</p> |
| <p>Necesidades en materia de tramitación del AAIPS</p> | <p>I. ...</p> | <p>En el propio texto del punto B. que se incorporará a la regla 2.2.26 encontramos la precisión de que se otorgará un Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos por cada fracción arancelaria autorizada</p> <p>Sin embargo, en el primer párrafo del mismo punto B. indica que a los importadores que opten por inscribirse en el Registro de Importadores de Productos Siderúrgicos, se les podrá autorizar uno o más avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos por una o más fracciones arancelarias</p> |

| T E M A | TEXTO DEL ANTEPROYECTO | C O M E N T A R I O S |
|---------|--|---|
| | <p>II. Presentar su solicitud a la dirección de correo electrónico registro.siderurgicos@economia.gob.mx, acompañando los siguientes documentos:</p> <p>a) Escrito libre en términos de la regla 1.3.5, en el que manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, que:</p> <p>i. ...</p> <p>iii. Tratándose de operaciones de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 7206 a la 7216, 7218 a la 7228 y la 7304, los Molinos productores del acero están incluidos en el catálogo de molinos que despliega la Ventanilla Digital en las solicitudes de Aviso automático de importación de productos siderúrgicos, y</p> <p>...</p> | <p>Con motivo de lo anterior, es que existe la necesidad de que sea aclarado sí aquellos AAIPS tramitados al amparo del Registro de Importadores de Productos siderúrgicos tratándose de operaciones de mercancías clasificadas podrán, invariablemente:</p> <p>a) Solicitarse por mas de una fracción arancelaria de las mercancías a que se refiere la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1.</p> <p>b) Serán expedidos para amparar más de una fracción arancelaria de las mercancías a que se refiere la fracción II del numeral 8 del Anexo 2.2.1.</p> |

| T E M A | TEXTO DEL ANTEPROYECTO | C O M E N T A R I O S |
|---------|---|-----------------------|
| | <p>La DGFCCE notificará mediante correo electrónico el número de registro correspondiente, así como el o los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos autorizados, con sus respectivas claves, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, siempre que se hayan cubierto la totalidad de los requisitos a que se refiere este apartado. Se otorgará un Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos por cada fracción arancelaria autorizada. ...</p> <p>...</p> | |